



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Febrero doce de dos mil veinticuatro

Asunto:	Ejecutivo
Ejecutante	Banco de Occidente S.A Nit. 890.300.279-4
Ejecutado	Juliana Muñoz Saldarriaga C.C 32.295.162
Radicado	05001 31 03 015 2019 00007 00
Asunto	No acepta cesión de derechos.

Teniendo en cuenta el memorial de cesión de Derechos Litigiosos allegado por la empresa Litigando S.A. en representación de de REFINANCIA S.A.S y PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL1, se tiene que al revisar el expediente la solicitud allegada no goza de pronunciamiento favorable, ello teniendo en cuenta que quien demanda dentro del presente trámite ejecutivo es la entidad BANCO DE OCCIDENTE S.A. y no Refinancia S.A.S., y dentro del infolio, no se encuentra prueba alguna de que la demandante le haya cedido el crédito o los derechos de este a Refinancia S.A.S.,

Además de lo anterior, el juzgado profirió auto el pasado 24 de enero de 2023, [notificado por estados](#) el pasado 25 de enero de 2023, mediante el cual procedió a dar aplicación artículo 317 numeral 1º inciso 2º ibídem, por lo que el trámite ejecutivo de la referencia se encuentra terminado y archivado.

Por lo considerado en líneas atrás, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: NEGAR la solicitud de cesión de derechos litigiosos allegada el pasado 06 de diciembre de 2024 por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión, por lo tanto comuníquesele esta decisión a través del correo electrónico de donde proviene la solicitud asistente.radicaciones@litigando.com. Para lo de su competencia y fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12493eb16f7e3f624e4a1f253e2bcf0d0c1fc859969af83b0e3ca95fd3928c79**

Documento generado en 12/02/2024 10:12:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>